



Ayuntamiento de Noguera

Expediente nº: 17/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Adjudicación del Aprovechamiento Forestal por Subasta

Asunto: Lote nº 55 maderas

Documento firmado por: Alcaldía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL POR SUBASTA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del aprovechamiento forestal del siguiente monte:

- **Monte de utilidad pública nº 196, denominado “Pinar del Pueblo”**

Características del lote nº55 de aprovechamiento de maderas:

- Cosa cierta: metro cúbico
- Tipo de corta: final
- Especie: *Pinus sylvestris* (pino albar o silvestre)
- Número pies: 2.687
- Unidades: 1.670
- Precio unitario: 31,200 €
- Importe tasación: 52.104,00 €
- Plazo de ejecución: 01/01/2024 a 30/06/2025
- Forma de liquidación: liquidación final
- Forma de adjudicación: enajenación por subasta
- Operaciones comprendidas: Apeo, desramado, tronzado, carga y transporte fuera del monte.
- Observaciones: Plazo de ejecución improrrogable a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2025, con restricción de disfrute entre el 15 de abril y el 15 de agosto de cada año.
- Monte ordenado: si
- Título de ordenación: Proyecto de ordenación del monte de utilidad pública nº 196 “Pinar del Pueblo” perteneciente al Ayuntamiento de Noguera (Teruel) y sito en su Término Municipal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como





Ayuntamiento de Noguera

establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del lote nº 55 de aprovechamiento forestal será la **subasta pública**, en la que cualquier interesado podrá presentar oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para el lote se atenderá a **un solo criterio de adjudicación, que será el del mejor precio ofertado**.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de liquidación. Precio del

El presupuesto base de licitación, IVA excluido es, según valoración realizada por los Servicios Técnicos del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel:

- **LOTE Nº 55: 52.104,00€**

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

El precio del contrato será el indicado en la mejor oferta presentada.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

1- La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del





Ayuntamiento de Noguera

documento nacional de identidad.

- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2- La acreditación, por parte de los empresarios, de la NO concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución del aprovechamiento se extenderá, de forma improrrogable, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato hasta el día 30 de junio de 2025, sin perjuicio de la obligación de respetar los periodos de restricción o veda establecidos por la Administración competente, que se indican en la cláusula PRIMERA de este Pliego.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Ofertas y documentación

7.1.- Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando exclusivamente medios electrónicos debido a la carencia de medios informáticos integrados e interoperables necesarios, por lo que su presentación podrá realizarse mediante la presentación de sobres.





Ayuntamiento de Noguera

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor, nº 1 en Noguera (Teruel), en horario de 10:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

7.3.- Información a los licitadores

Cuando los interesados deban solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán, en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda ***“Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento forestal del Lote nº 55, monte nº 196 denominado Pinar del Pueblo”***.





Ayuntamiento de Noguera

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa
- Sobre "B": Proposición económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación vigente.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos.

SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso la representación.

- a) Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- b) Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- c) Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

2.- Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se presentará conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE"

_____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, nº _____, con NIF nº _____, en representación de la
Entidad _____, con NIF nº _____ a efectos de su participación
en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del aprovechamiento forestal del





Ayuntamiento de Noguera

monte _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

-Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del declarante

SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, nº _____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte _____, mediante subasta, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma del candidato

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de contratación





Ayuntamiento de Noguera

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y clarificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el Órgano de Contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- Presidenta: D^a Isabel Alajarín Piñero, o persona que legalmente le sustituya.
- Vocal 1º: D^a María del Mar Fernández Simón, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, que actuará como vocal de la mesa.
- Vocal 2º: Jaime Aguilar Camps, o persona que legalmente le sustituya.
- Secretaria de la Mesa: Araceli Salvador Oria

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de ofertas

La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, procederá a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.





Ayuntamiento de Noguera

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres “B”, que contienen las ofertas económicas.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, el Órgano de Contratación atenderá al resultado de la valoración de las ofertas según el criterio de adjudicación indicado en la cláusula SEGUNDA de este pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de documentación

El Órgano de Contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el lote del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del documento.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince





Ayuntamiento de Noguera

días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del 50% del precio de este contrato, IVA incluido, mediante el ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación de la adjudicación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

El restante del importe del precio del contrato deberá ingresarse en la Tesorería Municipal con una antelación mínima de un mes con respecto de la fecha de inicio de la ejecución del aprovechamiento, y en todo caso hasta el día 1 de marzo de 2025, dado el periodo de restricción establecido entre los días 15 de abril de 2025 y el 15 de agosto de 2025, con excepción indicada en el apartado siguiente.

Queda excluido de los anteriores pagos el 15 por ciento (15%) del precio del contrato, que el adjudicatario deberá ingresar en el Fondo de Mejoras.

Como excepción a lo establecido en el apartado anterior, en caso de que el contratista prevea dar comienzo a la ejecución del contrato en un período inferior a un mes desde su formalización o desde que el aprovechamiento sea posible según los periodos de restricción establecidos, el pago del restante importe del precio del contrato deberá realizarse con carácter previo a la fecha de inicio de los trabajos de aprovechamiento.

La observación escrupulosa de los referidos plazos de pago, así como del plazo de ejecución establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego constituye una obligación esencial del contrato. En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior, el contratista decaerá en su derecho.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato





Ayuntamiento de Noguera

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Extinción del Contrato. Intereses de

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Entre los incumplimientos, en todo caso se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago del precio, en los plazos y forma establecidos en este Pliego.

El incumplimiento de los plazos de pago establecidos en el pago 2º de la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente Pliego devengará un interés de mora del 10,50% a favor del Ayuntamiento de Noguera.

Los intereses de mora, comenzarán a devengarse a partir del día siguiente al de la fecha en que, conforme a lo dispuesto en la cláusula DECIMOSEGUNDA, deba procederse a efectuar el pago del plazo que corresponda y haya dejado de abonarse, y se computarán hasta la misma fecha en que efectivamente se proceda a realizar el ingreso en dicho plazo.

Expirado el plazo de ejecución señalado en la cláusula SEXTA de este Pliego, sin que, por causas imputables al contratista, se haya realizado la ejecución del aprovechamiento, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato. Producida la resolución del contrato, el contratista perderá en beneficio de la Entidad Local, la totalidad de la cantidad prevista en el apartado 1º de la cláusula DECIMOSEGUNDA de este Pliego y abonada con carácter previo a la formalización del contrato.

En todo caso, el inicio de la ejecución del aprovechamiento sin que el





Ayuntamiento de Noguera

contratista haya abonado previamente el importe señalado en el apartado segundo de la cláusula DECIMOSEGUNDA en este Pliego, comportará, además del devengo de los intereses de mora que correspondan según el apartado tercero de esta cláusula hasta que se realice el pago, la imposición de una sanción pecuniaria por importe del diez por ciento (10%) del precio del contrato.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado que resulten de aplicación, con las salvedades establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes Normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las Normas de Derecho Privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA:

Diligencia que se extiende para hacer constar que el Pliego de cláusulas administrativas particulares que antecede, que consta de 16 cláusulas, fue aprobado por el Órgano de Contratación, en su mismo tenor. La Secretaria-Interventora. María del Mar Fernández Simón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN

